

Salinas.

+

No debiendo confiarse ese Ayuntamiento en la resolución q^e en oficio de 29 del pasado, dice expedida de S. M. sobre el abono que solicito el Aca^o de 24. febr. de 1801, de que se percibirá en el año de 22, y q^e debe aproriar en Terroresia según lo encaminado con las N. Hacienda, hego a D. S. el mas estrecho encargo para que no omita diligencia alguna a facilitar el pago de lo q^e adeuda esa Villa; pues las vigencias del Estado y las d^{as} de S. M. superioridad, no permiten el me-